

Ocaña, veintidós (22) de marzo de 2024

NOTIFICACION POR AVISO No. 004

Frente a la imposibilidad de notificar personalmente al señor ANAMINTA PEREZ YARURO, por cuando no se registró en su petición, dirección física ni electrónica, y no fue posible comunicación telefónica, La Tesorería Municipal, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y dando alcance a lo contemplado en su Artículo 69 – *Notificación por Aviso* – Notifica por medio del presente Aviso, el oficio radicado con No. RUV 2944 de fecha 21 de marzo de 2024, dirigido a la señora PEREZ YARURO donde se le informa, de la necesidad de disponer de una prórroga de quince (15) días hábiles más, para dar respuesta de fondo al derecho de petición impetrado el día cuatro (04) de marzo de 2.024.

Este aviso se publica con copia integra de la prórroga, durante cinco (05) días hábiles en la página web de la Alcaldía de Ocaña, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El presente aviso, se fija el veintidós (22) de marzo de 2024 y se desfija el cinco (05) de abril de 2024.



CARLOS ANDRES SANCHEZ BECERRA
Tesorero Municipal.

Ocaña 21 de marzo de 2024

Señora:

ANAMINTA PEREZ YARURO

E. S. M.

Asunto: Prorroga derecho de petición.

Respetada señora **ANAMINTA PEREZ YARURO**

En atención a su solicitud radicada en la oficina de archivo y correspondencia, el día cuatro (4) de marzo de 2.024, dirigido a secretaria de hacienda municipal, mediante la cual solicita

1. Mediante la presente me dirijo a usted con el fin de solicitarle el favor de concederme la prescripción de la acción de cobro de impuesto predial del predio ubicado en la dirección T 50 3C 41 barrio Galán, con cedula catastral No. 01-03-0254-0011-000 desde el año 2010 al 2024, ya que mi Madre falleció y soy su hija.

Comendidamente me permito referenciar lo dispuesto por el Artículo 14 de la ley 1755 del 2015, en su parágrafo único que textualmente reza:

"PARÁGRAFO. *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."*

Lo anterior, para manifestarle que este despacho requiere ampliar el plazo para dar respuesta a su petición, toda vez que se encuentra en proceso de consecución y consolidación de la información, por lo que se hace necesario disponer de una prórroga de quince (15) días hábiles más, en aras de dar una respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ BECERRA

Tesorero Municipal.

Proyectó: Armando José Cárdenas Ramírez. *AA*

Oficio: 154-018
27-MAR-24

Na. FONDO	1	DESTINATARIO	EXT
FECHA	04-20	No. CONSECUTIVO	Ruv 2944
RECEBIDA	6-20		

SECRETARÍA MUNICIPAL DE OCAÑA
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA